



Resolución Ministerial

Lima, 25 de ENERO del 2017

Visto, el expediente N° 17-000938-001, que contiene el Memorando N° 007-2016-OGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.1 literal g) de la Ley N° 30518, Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud- CLAS;

Que, asimismo, el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30518, precisa que el Ministerio de Salud aprueba los lineamientos sobre la composición del veinte por ciento (20%) de los profesionales de salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a ser nombrado; disponiendo, además que hasta el 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación nominal del personal comprendido en la referida disposición;

Que, estando a lo expuesto, es conveniente aprobar los lineamientos para el nombramiento correspondiente al año 2017, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud- CLAS, a nivel nacional, con la finalidad que se realicen los nombramientos autorizados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas



económicas del personal de la salud al servicio del Estado y, en el numeral 8.1 literal g) y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud-CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=15>).



R. VILLARÁN C.



I. MORALES C.



W. CUBA



A. QUINONES L.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA GARCIA FUNEGRA
MINISTRA DE SALUD



LINEAMIENTOS PARA LA COMPOSICIÓN DEL 20% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LAS COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD – CLAS, DISPUESTO POR LA LEY N° 30518, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017

1. FINALIDAD

Establecer la composición del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a ser nombrados en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH. "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP" y sus anexos.
- Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE.

3. ALCANCE

La aplicación de los presentes lineamientos comprende a todas las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional, para el nombramiento en el año 2017 de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS; incluidos en la relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, a la



que hace referencia el numeral 16.15 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 032-2015-SA.

4. COMPOSICIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PERSONAL DE LA SALUD A SER NOMBRADO

- 4.1 El Ministerio de Salud establecerá el número del personal de la salud a ser nombrado correspondiente al proceso de nombramiento del año 2017, de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que comprenda al personal de la salud contratado en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, por cada unidad ejecutora de salud a nivel nacional; conforme a la relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, a la que hace referencia el numeral 16.15 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 032-2015-SA; y de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

Primera: Asignar el 20% de la PEA definida para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, que laboren en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM. Se efectuará el nombramiento en los puestos donde se realicen actividades en servicios de salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153.

De no cubrir el tope del 20% con el personal de la salud del párrafo anterior, se asignará al personal de la salud comprendido en el ámbito de la segunda prioridad.

Segunda: Comprende al personal de la salud contratado, que no labore en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, realizando actividades en servicios de salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

- 4.2 En el presente año 2017, se nombrará hasta el 20% de la PEA definida de cada uno de los siguientes grupos ocupacionales:

- Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.
- Médicos cirujanos.
- Enfermeras.
- Obstetras.
- Profesionales de la salud de las carreras profesionales de: Cirujanos, Dentistas, Químicos, Farmacéuticos, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico.
- Grupo profesional de la salud considerado en el literal e) que cuente con mayor número de profesionales a nombrar en la unidad ejecutora. Este grupo será considerado de manera independiente respecto al grupo de profesionales contenidos en el literal e).



La suma total de lo señalado en el punto anterior en ningún caso podrá exceder el 20% de la PEA definida para cada unidad ejecutora a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1. Para efectos del presente proceso, se debe tener en cuenta en lo que resulte aplicable y no se oponga a lo señalado en los presentes lineamientos lo dispuesto en los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 032-2015-SA, con excepción de los puntos 8, 9, 10, 11, y 12.
- 5.2. Conforme a lo señalado en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30518, hasta el 31 de marzo del 2017, el Ministerio de Salud remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación nominal del personal beneficiario del nombramiento en el presente ejercicio fiscal.
- 5.3. El personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que realiza funciones en salud individual o salud pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en el cargo o puesto actual, el mismo que debe estar consignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la unidad ejecutora.
- 5.4. El personal de la salud contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, que realiza funciones en salud individual o salud pública definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en los cargos o puestos donde desempeñaban sus funciones al momento de su postulación para participar en el proceso de nombramiento realizado al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo 032-2015-SA, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el clasificador de cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P modificado y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora como actuación previa a la emisión de las resoluciones de nombramiento correspondientes. Para ello, debe figurar en la lista correspondiente como postulante apto.
- 5.5. El personal de la salud que no contaba con vínculo laboral vigente al momento de elaborarse la relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, a la que hace referencia el numeral 16.15 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 032-2015-SA, debe ser considerado en el CAP-P modificado y PAP del puesto donde realizaba sus actividades en servicios de salud individual o salud pública, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153. Para ello, debe figurar en la lista correspondiente como postulante apto.
- 5.6. El personal de la salud cuyo vínculo laboral con las diversas unidades ejecutoras de salud o Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS a nivel nacional, hubiere concluido después de emitido el Informe Final de la respectiva comisión de nombramiento, debe ser nombrado en el cargo o puesto de la unidad ejecutora donde realizaba sus actividades en servicios de salud individual o salud pública a la fecha de postulación, debiendo ser considerado en el CAP-P modificado y PAP.
- 5.7. El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y



entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; de acuerdo al cuadro siguiente:

PERSONAL DE LA SALUD	NIVEL INICID
MEDICOS	1
ENFERMERAS	10
OBSTETRAS, CIRUJANOS DENTISTAS	I
QUIMICO FARMACEUTICO, INGENIERO SANITARIO, MÉDICO VETERINARIO, BIÓLOGO, PSICÓLOGO, NUTRICIONISTA, TRABAJADOR SOCIAL, QUIMICO	IV
TECNOLOGO MEDICO	1
TECNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD	TF
AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD	AF

5.8. El personal que hubiere sido beneficiario con el nombramiento correspondiente a los años 2014, 2015 o 2016 y que renunció a su derecho o no asumió el cargo dentro del plazo previsto en las normas pertinentes, no podrá ser nombrado en el presente proceso bajo ninguna circunstancia.

5.9. Para la aplicación del nombramiento señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán cumplir con los requisitos siguientes:

5.9.1. Contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P) sobre la base de lo dispuesto en el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que aprueba "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, en coordinación con el órgano encargado de Racionalización o la que haga sus veces.

5.9.2. Gestionar y hacer operativa la transferencia del costo diferencial necesario para cubrir las plazas a nombrarse, a fin de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario.

5.9.3. Aprobar la modificación del PAP consignándose las plazas descritas en forma detallada por niveles, montos de la valorización principal, ajustada y priorizada, escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, guardias, Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), y otros conceptos que correspondan, de manera mensual y anual, en función del presupuesto institucional modificado.

5.9.4. Habilitar las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía Finanzas. Cada unidad ejecutora de salud del Ministerio de Salud y sus organismos públicos, así como cada unidad ejecutora de salud de los gobiernos regionales, será responsable de la actualización del AIRHSP, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01.



- 5.9.5. La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud gestionará la habilitación de los registros de las plazas y supervisará el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales precedentes, para viabilizar el proceso de nombramiento.
- 5.10. El titular de la entidad emitirá el respectivo acto resolutivo de nombramiento, considerando los siguientes aspectos:
- a) Nombres y apellidos del personal de la salud
 - b) Numero de Documento Nacional de Identidad.
 - c) Nombre del puesto.
 - d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, conforme a lo señalado en el numeral 5.7.
 - e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, de acuerdo a lo previsto en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 del Decreto Supremo 032-2015-SA.
- 5.11. Las resoluciones de nombramiento deberán ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitido el acto resolutivo, debiendo hacer la toma de posesión del puesto dentro de los tres (03) días hábiles de notificado.
- 5.12. En caso de no tomar posesión del puesto dentro del plazo previsto en el artículo anterior, se dejará sin efecto la resolución de nombramiento; debiendo ser cubierto dicho puesto por el personal de la salud inmediato siguiente de la orden de prelación de la lista de aptos.
- 5.13. El personal beneficiario que renuncie al nombramiento 2017 o que no asuma el cargo dentro del plazo previsto en el numeral precedente, no podrá ser nombrado en el siguiente proceso de nombramiento bajo ninguna circunstancia.
- 5.14. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces de las unidades ejecutoras de los organismos públicos y gobiernos regionales, remitirán dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de producido el nombramiento, las copias fedateadas de las Resoluciones de Nombramiento a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.



6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1 La identificación del personal de la salud ubicado en las zonas alejadas o de frontera, y zonas declaradas en emergencia se considerará de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, que aprueba los criterios técnicos para identificar los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, gobiernos regionales, ubicados en zonas alejadas o de frontera y la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, que aprueba el listado de establecimientos de salud ubicados en zonas alejadas o de frontera, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153.
- 6.2 Para resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal de la salud contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.



La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación o encargatura de funciones, que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen.
- Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo estar obligados a retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria.

A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retomo para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

6.3 El presente proceso de nombramiento se encontrará sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.

6.4 El Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en la ejecución del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud están sujetas a lo dispuesto en el numeral 77.2 del artículo 77° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y del numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

6.5 El Ministerio de Salud efectuará la publicación de la relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento 2017 y 2018 en orden de prelación al que hace referencia el numeral 16.15 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 032-2015-SA.

No se admitirán solicitudes de reevaluación o de postulaciones nuevas.

6.6 Los gremios de trabajadores con representación nacional podrán acreditar veedores para el mejor desarrollo del proceso de nombramiento los cuales tendrán las siguientes funciones:

6.6.1 Velar por el cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso.

6.6.2 Solicitar información a las unidades ejecutoras, referida a la lista nominal del personal apto para el nombramiento.

6.7 Cualquier otro aspecto no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

6.8 Las actividades necesarias para ejecutar el proceso de nombramiento se realizarán conforme al cronograma adjunto, que forma parte de los presentes lineamientos.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL NOMBRAMIENTO 2017

(Escala temporal en semanas)

Literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30518

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FEBRERO		MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	PUBLICACION DE LA RELACION NOMINAL 2017 Y 2018	MINSA																																
2	REMISION DE LA MATRIZ PARA EL COSTEO DIFERENCIAL 2017 A LAS U.E. A NIVEL NACIONAL	OGRH																																
3	REMISION DE LA MATRIZ DEL COSTEO DIFERENCIAL 2017 DE LAS U.E. A NIVEL NACIONAL AL MINSA	U.E.																																
4	CONSOLIDACIÓN DE LA MATRIZ DEL COSTEO DIFERENCIAL POR PARTE DE LA OGRH	OGRH																																
5	REMISIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS DE LA 2.3. A LA 2.1 APROBADAS POR EL MEF AL MINSA	U.E.																																
6	REMISION AL MEF DE RELACION NOMINAL DE PEA, PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2017 (LEY DE PRESUPUESTO 30518 NUMERAL 8.4 DEL ART. 8.)	OGRH																																
7	ASISTENCIA TECNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA APROBACION DEL CAP - P MODIFICADO A UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GORES .	OGRH																																
8	REMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE DE SERVIR	SERVIR																																
9	APROBACIÓN DEL CAP-P	MINSA-GORES																																
10	CONSOLIDACIÓN DE LOS CAP-P DE LAS REGIONES	OGRH																																
11	INFORME DE OGRH A OGPPM CON ESTIMACION DE RECURSOS A TRANSFERIR A GORES Y UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD	OGRH																																
12	REMISIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES. AL MEF	OGPPM																																
13	INCORPORAR RECURSOS Y EMITIR LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL	U.E.																																
14	REVISION Y APROBACIÓN DEL PAP MODIFICADO	U.E.																																
15	REGISTRO EN EL AIRHSP - MEF	MINSA / MEF																																
16	EMITIR RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO	U.E.																																
17	CONSOLIDAR RESOLUCIONES DE NDMBRAMIENTO	OGRH																																